



RES. OAyF N° 89/2011

Buenos Aires, 23 de mayo de 2011.

**VISTO:**

La Actuación N° 06572/11 s/ facturas N° 0004-00000281 y N° 0004-00000346. y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Memo N° 148/2011 la Dirección de Programación y Administración Contable eleva a esta Oficina de Administración y Financiera la Actuación referida en el Visto, en el cual se encuentran las Facturas N° 0004-00000281 y N° 0004-00000346 (fs. 1 y 8) emitidas por la firma COPLAMA S.A. por la prestación del servicio de control de plagas en los edificios sitios en Almafuerde 37/45, Beruti 3345 y Florida 19 Piso 7mo UF 292, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo de 2011.

Que asimismo se adjuntan los Partes de Recepción Definitivo suscriptos por el Sr. 2° Jefe de Departamento de Oficina de Obras Menores (conf. fs. 2, 4, 6, 9, 11 y 13), informando la Dirección que *"...dicho servicio carece de contratación vigente"*.

Que requerida su opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos, tomando la intervención que le compete, señala mediante Dictamen N° 3977/2011 que *"... aunque venció el contrato, la nombrada empresa siguió cumpliendo con los servicios y los mismos fueron recibidos de conformidad, sin haber obtenido la contraprestación que reclama"*.

Que en ese sentido, el órgano de asesoramiento jurídico permanente aclara, citando precedentemente dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación y doctrina, que: *"En el caso, existió originariamente un contrato y luego la prestación de un servicio útil impago, siendo aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa..."*.

Que en esa inteligencia, finaliza su dictamen manifestando que: *"Por lo expuesto y teniendo en cuenta los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes... abonarle a la empresa Coplama S.A., por legítimo abono las facturas que ha presentado en estas actuaciones."*

Que puesto a resolver, en coincidencia con la opinión de la Dirección General, toda vez que en la especie, se trata de un servicio de naturaleza esencial para este Organismo y a fin de mantener la prestación del mismo, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes, se autorizará el pago pretendido.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4°, inciso f) de la Ley 1.988 (modificada por la Ley 3.389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL**

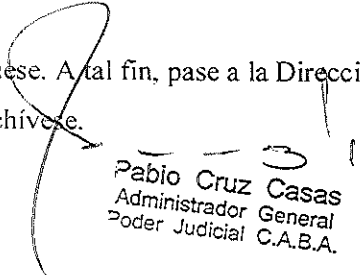
**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago por legítimo abono de la Factura N° 0004-00000281 por la suma de dos mil novecientos ochenta pesos (\$ 2980.-) y de la Factura N° 0004-00000346 por senda suma, emitidas por la firma COMPLAMA S.A. por los servicios de control de plagas prestados durante los meses de febrero y marzo de 2011, en los edificios sitios en Almafuerde 37/45, Beruti 3345 y Florida 19 Piso 7mo UF 292, en atención a los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable.  
cúmplase y, oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.